



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134  
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Despacho Comisorio No. 138-36-40-89-002-2023-00166-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho la comisión remitida por la Oficina Judicial de Cartagena, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento. Provea. Turbaco (Bol), 23 de agosto de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO  
SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**  
veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el Despacho Comisorio No. 0013-2023 proveniente del Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples); esta funcionaria judicial observa que el mismo tiene como finalidad autorizar: “(...) las obras en el predio que se agrega de otro de mayor extensión (según folio de matrícula inmobiliaria, LOTE 3B (según título de tradición), LOTE (Según IGAC), ubicado en la vereda TURBACO (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria), NO REGISTRA (Según Título de tradición), MATUTE (Según IGAC), jurisdicción del municipio de TURBACO, Departamento de BOLÍVAR, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No. 060-208056, que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 (...).”

De modo que, atendiendo que el artículo 39 del C.G. del P., establece que: “La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. **El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud (...).**”

Cuando el despacho judicial comitente y el comisionado tengan habilitado el Plan de Justicia Digital, se le comunicará al juez comisionado la providencia que confiere la comisión sin necesidad de librar despacho comisorio y **se le dará acceso a la totalidad del expediente**”.

En atención a ello, esta funcionaria judicial solicitará al juzgado de origen; remitir las piezas procesales que conforman el expediente, con el propósito de: (i) identificar el inmueble, y (ii) autorizar la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto; dado que los datos suministrados en el despacho comisorio resultan insuficientes. Asimismo, se solicita aclarar el objeto de este, habida cuenta que el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, presupone que: “El juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la presentación de la demanda, practicará una inspección judicial sobre el predio afectado, identificará el inmueble, hará un examen de reconocimiento de la zona objeto del gravamen y autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre” (Subraya fuera del texto).

En virtud de lo anterior, también se solicitará al despacho comitente; aclarar si el despacho comisorio se limita a la autorización de las obras dentro del inmueble identificado con F.M.I No. 060-208056.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples), para que aclare y remita las piezas procesales que conforman el Despacho Comisorio No. 0013-2023, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
**CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR**

Proceso: Despacho Comisorio No. 138-36-40-89-002-2023-00166-00.

**SEGUNDO:** Por secretaria comuníquese esta decisión al Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá (Transitoriamente Juzgado 48 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples). Oficiese en tal sentido.

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3a192d0ed2fe1a04704b35a1dd0a157246c41b78d0720cc29750a47c492c14**

Documento generado en 23/08/2023 10:17:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**